

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Miércoles 16 de Julio de 1947	Nº 149
--------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Vigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1317
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales	1319
Sentencia Nº 257	1319
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Traspásase un Contrato	1320
DISTRITO NACIONAL	
Nombramientos	1321
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	
Nombramientos	1321
SECCION JUDICIAL	
Remates	1321
Títulos Supletorios	1322
Marcas de Fábrica	1323
Terrenos Municipales	1323
Citaciones	1324
Declaratorias de Herederos	1324

Sin ninguna modificación se aprueban las cláusulas I y II; y a moción del diputado Largaespada se modificó la cláusula III, en el sentido de fijar, "con las limitaciones legales", los derechos a que hace mención esta cláusula, relativo al uso de las facilidades portuarias.

Sin ninguna modificación se aprueban las cláusulas de la IV a la X, inclusive; y a moción del diputado Largaespada se modificó la cláusula XI, fijando en 20 años la vigencia de este contrato.

Sin modificación se aprueban las cláusulas de la XII a la XIV, inclusive de que consta el contrato, quedando así aprobado éste en Segundo Debate.

4º.-El Presidente comisiona a los diputados González y Mayorga para invitar al Hon. Senado a formar Congreso Pleno, con el fin de elegir los Secretarios de la directiva de ese Alto Cuerpo.

Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el contrato celebrado entre el Gobierno y el Dr. Manuel Antonio Sánchez Vigil, para el establecimiento de un laboratorio de productos biológicos.

A discusión el contrato junto con el dictamen en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por cláusulas separadas, se aprueban sin modificar las tres de que consta el contrato, quedando así aprobado éste en Primer Debate.

6º.-En Segundo Debate se lee el proyecto que tiende a repatriar los restos del escritor don Pedro Ortiz, sepultados en San José de Costa Rica. Sin ninguna modificación se aprueban los 5 Artos. de que consta el proyecto, quedando así aprobado éste en Segundo Debate.

7º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre la prórroga del Estado de Emergencia Económica.

En lo general se aprueban el dictamen y la iniciativa; y a continuación, el diputado Bárcenas Meneses protesta por la forma rápida en que la Mesa ha probado el dictamen, cuando ni siquiera ha sido escuchado por la mayor parte de los representantes, los que no han podido externar su opinión en contra de una ley que ha dado tan funestos resultados.

Se somete a discusión el Arto. 1º de la iniciativa del Ejecutivo; y los diputados Montenegro y González presentan un con-

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Largaespada y Talavera.

Concurren además, los diputados siguientes: Centeno, Chamorro Ch., Zamora, Ramírez Zúniga, Sandino, Morales, Bárcenas Meneses, Lacayo Sacasa, Sánchez B., González, Abaunza h., Mayorga, Alfaro, Rodríguez, Martínez, Buitrago, Altamirano Browne, Rivas, Yrigoyen, Correa, Rizo, Gadea, Pineda, Delgadillo Cole, Sequeira, Bolaños y Coronel Urtecho.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.

2º.-Se lee y aprueba integralmente el acta de la sesión anterior.

3º.-En Segundo Debate se lee el contrato celebrado entre el Gobierno y el Capitán Guy Arthur Hayman, para el establecimiento de servicios de vapores en los lagos de Granada y Managua.

tra-proyecto reformativo de dicha iniciativa.

El diputado Montenegro hace moción para que se reforme el Arto. 1º en, el sentido de extender la prórroga hasta el 30 Abril del próximo año en vez de hasta el 30 de Agosto, con el fin de dejar en libertad a los nuevos legisladores de prorrogar dicha ley, si lo encuentran conveniente a los intereses de la Nación.

Tomada en consideración y puesta a discusión la moción anterior, se pronuncia en contra del dictamen y de la iniciativa del Ejecutivo el diputado Buitrago, por considerar que bastante se han demostrado en la práctica los perjuicios de esa ley, que únicamente ha servido para el enriquecimiento de unos pocos en detrimento de muchos, considerando conveniente que el país vuelva al estado de normalidad en que siempre ha vivido.

El diputado Montenegro anota que lo funesto ha sido el control de precios, que su proyecto no restituye, dejando únicamente en vigor, las leyes de inquilinato, arrendamiento de tierras y leyes bancarias benéficas para el agricultor.

El diputado Sequeira manifiesta que en su concepto de abogado, es imposible la existencia de la ley de inquilinato sin el Estado de Emergencia; y que como la garantía de la no retroactividad de las leyes, contenida en el Arto. 43 Cn., es indivisible, debe retirarse del contra-proyecto la cita de este artículo, dejando únicamente la del Arto. 62 Cn. que contiene la libertad de contratación, de comercio y de industria.

El diputado Rivas razona su voto a favor de la iniciativa del Ejecutivo fundado en fuertes razones que demuestra, que si bien el control de precios dió los peores resultados en cuanto a la actuación de la Aduana, al pasar éste al Banco Nacional, con la representación del comercio y del agricultor, desarrolla un funcionamiento perfecto basado en datos estadísticos de las industrias, como ha podido comprobarlo en la distribución del papel a las empresas periodísticas. Agrega que el mal no está en la ley sino en su mala aplicación; que la emisión de ley de inquilinato sin el estado de emergencia, dará por resultado que los propietarios de casas recurrirán de amparo a la Corte Suprema, y serán lanzados a la calle todos los inquilinos; y que la supresión del control de precios dejaría al pueblo a merced de los especuladores y de los comerciantes, lo cual es improcedente, impolítico y antipatriótico.

El diputado González hace anotar que Costa Rica, cuyo Gobernante sabe respetar las leyes y cumplir con su deber, para obligar la baja de los precios, hace importar los artículos necesarios, que es la manera de conjurar estos males, y no mediante la emisión de leyes que se prestan a la comisión de abusos.

El diputado Largaespada manifiesta haber consultado con varios Magistrados de la

Corte Suprema de Justicia, quienes le hicieron comprender, que jurídicamente, es imposible la existencia de la ley de inquilinato sin el Estado de Emergencia Económica; y agrega, que si bien es cierto que la ley es buena y su administración ha sido mala, en presencia del mal mayor que se derivará de la supresión de dichas leyes, que como la de inquilinato es vital para el país y la paz de la República, él, aunque en su condición de propietario de casas, dicha ley le perjudica, se pronuncia en favor de la iniciativa del Ejecutivo para evitar que el país se hunda en el caos y la confusión.

El diputado Altamirano Browne dice que de la misma manera que ahora se dice que la ley es buena y el sistema es malo, también a veces se defiende las malas leyes porque interesan al gobernante. Luego hace ver que E.E. U.U., casi lleva dos siglos de regirse por la misma Constitución, sin que se haya sentido la necesidad de cambiarla, porque la cumplen hombres verdaderamente patriotas, que han hecho ir a la cárcel a sus infractores, mientras en Nicaragua el propio gobernante autoriza dichas trasgresiones, como sucede con los granos y el ganado. Agrega que la forma en que se distribuye el papel a los periodistas, no demuestra sino el respeto al papel que habla, lo cual no pueden hacer los clavos, las grapas y otros artículos, que siguen siendo objeto de la más ínicua explotación, porque a ellos, como en el negocio del ganado, no ha llegado el termo cauterio de la campaña de prensa.

El diputado Pineda se pronuncia en desacuerdo con lo expuesto por el diputado González en cuanto al caso de Costa Rica, al cual opone el ejemplo de un país mejor organizado como es Estados Unidos, en donde el pueblo pidió a voces el restablecimiento del control de precios. Agrega que la oposición, en su afán de denigrar al Gobernante, trata de lanzar al pueblo haciéndole creer que sus leyes le perjudican, todo, porque creen que perderán la campaña electoral y sólo de la revuelta esperan sacar ventajas. A continuación niega que el Control ponga exclusivamente en manos de los amigos del Gobierno las negociaciones, y al respecto cita el nombre de don José Argüello Cervantes, opositor al Gobierno y fuerte negociante en el ramo de ganadería.

El diputado Sequeira hace ver que en esta discusión debe prescindirse por completo de la cuestión de política lugareña, por ser un asunto de vital importancia para la vida del país, que por igual atañe a todos. Anota en el contra-proyecto de los diputados Montenegro y González el defecto técnico de algo que de sobra saben todos los abogados: que no hay cosa más peligrosa que la enumeración, porque de tanto enumerar se llega a la conclusión, de que la excepción es la realidad. A continuación cita el testimonio de la firma comercial Rafael Cabrera, de que el día que no exista el control de precios, el país entrará en el caos,

repetiéndose el caso de la administración Sacasa, en que fué preciso pagar cinco millones de pesos por cuentas del comercio, pago que se hizo con el sudor del agricultor nicaragüense.

Continúan reforzando sus diferentes puntos de vista y discutiendo acerca de la forma en que serán votados los diferentes puntos que están a debate, cuales son, la iniciativa del Ejecutivo, el contra-proyecto y los completos opositores a la prórroga del Estado de Emergencia, los diputados González, Altamirano Browne, Bendaña, Sequeira, Bárcenas Meneses, Montenegro, Buitrago, Largaespada y Rivas.

89.-El Presidente Bendaña, en presencia de lo avanzado de la hora, cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña
Presidente.

Andrés Largaespada,
Secretario.

Victor Manuel Talavera,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Sr. ex-Contador de Glosa don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Alberto Carballo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 4 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de un mil cuatrocientos ochenta y cuatro córdobas y ochenta y seis centavos (C\$1,484.86), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12 de las nueve de la mañana del dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, del folio 16, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo, y en el mismo folio 16 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de Octubre mil novecientos cuarenta y cinco, inserto al folio 15 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Alberto Carballo, presentando como prueba de su legítima personería, copia fiel del poder legal otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes,

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de seis de Febrero de mil novecientos cuarenta por valor de trescientos ochenta y ocho córdobas y treinta centavos (C\$388.30), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, aprobación de Sanidad en el folio 17 de este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inserto al folio 18 de este juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Carballo y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Alberto Carballo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Catarina por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debiéndosele extender al señor Carballo copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

SENTENCIA N° 257

Tribunal de Cuentas.—Sala de Contraloría Especial de Beneficencia.—Contaduría de Glosa Judicial.—Managua, D.N., nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Practicado el exámen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, del primero de Julio al treintiuño de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por su Tesorero Amadeo Matus Salinas, mayor de edad, viudo, negociante y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folio 52, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de diez y seis mil setecientos noventa y siete córdobas y cincuenta y seis centavos de la misma moneda, en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 953.73; los Ingresos con valor de C\$ 15.843.83 y los Egresos son valor de C\$ 15.479.64, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 1.317.92 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Considerando:

Que de acuerdo con el pedimento de glosa hecho por el cuentadante y envío de la documentación correspondiente, folio 1º el Contador don Victorino Alvarez R., encargado del exámen de esta cuenta, le formuló diez y nueve glosas y tres observaciones, que fueron desvanecidas según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio sesenta y nueve de este expediente, a excepción de las Glosas Nos. 3, 12, 17 y 18, en vista de lo cual el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmérón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las ocho de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada conforme auto de las siete y treinta minutos de la mañana, del veintiuño del mismo mes y año citados.

II

Que de acuerdo con escrito de cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, suscrita por el Defensor de Oficio de los Cuentadantes, Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero, amanuense y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio y que, previa audiencia del Fiscal General de Hacienda, se dicte fallo de solvencia a favor del cuentadante, en virtud de estar desvanecidos los reparos pendientes, con la documentación que acompañó, se mandó tenerlo por personado y prestando suficiente mérito la documentación acompañada, se dieron por desvanecidos los reparos pendientes, corriéndose al mismo tiempo los traslados de ley al Sr. Fiscal General de Hacienda.

III

Corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el Sr. Fiscal Específico de Hacienda, al devolver el traslado dijo: «No dudo que la Jun-

ta dictará los acuerdos legales para validar los reparos que hace el Sr. Contador de Glosa y por verificado, corresponde dictar el fallo de solvencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidos todos los reparos formulados y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 28 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta en la forma relacionada, es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante don Amadeo Matus Salinas, y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, por lo que se refiere al período comprendido del primero de Julio al treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Librese copia de esta resolución al interesado para que les sirva de suficiente finiquito y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sean extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites legales.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador Judicial.—Victorino Alvarez R., Srío. Contraloría Especial de Beneficencia.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 39-D

El Presidente de la República,

En vista de la solicitud presentada a este Ministerio, por doña Leonarda de Centeno, para que se le autorice para ceder y traspasar al señor Alberto Choiseul del domicilio de San Carlos, el Contrato Nº 101 C, celebrado con el Gobierno el 8 de Enero de 1946, aprobados por las Cámaras de Diputados y Senadores y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial Nº 30 del 11 de Febrero del mismo año junto con Acuerdo Nº 8 C de fecha 11 de Enero de 1947, en que aclara cláusula Nº I del referido Contrato, y no encontrándose inconveniente alguno para autorizar la Cesión solicitada,

Resuelve:

Autorizar a la señora Leonarda de Centeno, para que ceda y traspase al señor Alberto Choiseul, el contrato de que se ha hecho mención, con todas sus concesiones y franquicias, pero asumiendo el Cesionario todos los deberes y obligaciones que el mismo Contrato impone.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., 17 de Enero de 1947. — A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Humberto Torres M.

NOTA DE LA DIRECCION:—Se publica este traspaso hasta hoy por habersele traspapelado a la señora de Centeno, a quien le entregaron una copia para su publicación en "La Gaceta".

DISTRITO NACIONAL

Nº 94

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día de hoy, nómbrase a la señora Ana Salinas de Monterrey Directora y Profesora de la Escuela Nocturna «Salvadorita de Somoza», del Distrito Nacional, en sustitución de la señora Josefa Moreira, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, BENJ. LACAYO SACASA.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 97

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día doce del presente mes, nómbrase Maestra de Labores de la Escuela Diurna «Serapio Orozco» a la señora Tula Silva de Fernández.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, —BENJ. LACAYO SACASA.—El Ministro del Distrito Nacional, —José Frixione.

Nº 98

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día 15 de Junio del presente año; nómbrase Colaboradora de la Escuela Rural del Valle de Gothel, a la señorita Guillermina Villanueva, en sustitución de Emperatriz Arana, que abandonó su puesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, BENJ. LACAYO SACASA.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 99

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día 15 de Junio del presente año, nómbrase Directora y Profesora de la Escuela Rural de las «Pilas Nº 2» a la señorita Esperanza López en sustitución de Esmeralda Mejía, que renunció.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, BENJ. LACAYO SACASA.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 27

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al señor Napoleón Escobar Asistente del Dispensario de Profilaxis Venérea, cargo que queda establecido desde el primero de Junio del corriente año.

II.—El nombrado devengará el sueldo de Ciento Cincuenta Córdoba mensuales, que se tomarán del Presupuesto General de Gastos vigente, Título X, Capítulo XI, a partir del primero de Junio, fecha en que comenzó a desempeñar el cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—BENJ. LACAYO S.—El Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

Nº 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al doctor Ignacio Miranda Abogado Consultor y Recopilador de Leyes de la Dirección General de Sanidad.

II.—El doctor Ignacio Miranda devengará el sueldo asignado a su cargo, en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Junio de 1947.—BENJ. LACAYO SACASA.—El Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1810

Once mañana veintidos corriente mes, local este Juzgado, venderase pública subasta, siguientes propiedades:—Finca agrícola y café «San José Ocotol», ubicada comarca Ocotol, lindante: Oriente, predio Tomás y Jacinto Salgado; Occidente, Tomás García y Santos Balverde; Norte, Juan Salgado; Sur, Deogracias Vilchez; incluyendo dos caballerías tres cuartos en mismo sitio, lindante: Oriente, San Nicolás; Poniente, San Juan de la Cruz de Piedra; Norte, San Juan de Salale; Sur, Regadillo; contiene treinta mil árboles café cosecheros, 4 casas, 60 manzanas potreros, 9 caña. Finca Santa Fé, en mismo sitio, 150 manzanas extensión, lindante: Oriente, Felipe Murillo, Buenaventura Martínez, Balvino Artola, Germán Sequeira; Poniente, José Angel Bueardo y herederos Juan Reyes; Norte, Germán Sequeira, Luis García; Sur, Agustín Reyes, Sebastián Bucardo y herederos Juan Reyes, contiene una casa, potreros, café. Finca El Martirio, 90 manzanas extensión, lindante: Oriente, monte inculto; Occidente, sucesión Luis García; Norte, Máximo Flores; Sur, Germán Sequeira; comprendiendo un octavo caballería sitio Buena Vista y derechos tierra finca Buenos Aires. Cincuentitrés caballerías tierra, medida moderna, sitio San Fran-

cisco de Ocotal. Lindante: Oriente, Santa Rosa de Apaguaji y Santa Cruz; Poniente, San Juan de la Cruz de Piedra; Norte, San Juan de Salala; Sur, Rezadillo.

Existen mejoras: doce manzanas café y huertas. Propiedades ubicadas jurisdicción Sauce.

Valoradas conjuntamente quince mil córdobas. Véndense ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Germán Sequeira hijo.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete de Julio de mil novecientos cuarentisiete. Once mañana.— José J. Aráuz, Sño. 1514 3 3

Nº 1812

Tres tarde veinte Julio próximo, este local, remataránse: rústica en Catarina, este Departamento. Limitada: Oriente, Eduardo Carballo y otros; Poniente, Carlos Guerrero y otro; Norte, Bismark Alvarado; Sur, Concepción Nicaragua; de cuatro manzanas: urbana en Catarina. Limitada: Oriente, Apolonia Carballo; Poniente, José Cruz Carballo y otro; Norte, calle enmedio, Ignacia Vásquez y otro; Sur, Lorenzo Cajina.

Valen doscientos córdobas.

Ejecución de Bismark Alvarado a sucesión de Mercedes Carballo de Cajina.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Junio, mil novecientos cuarentisiete.—A. Bermúdez A., Juez Local. 1518 3 2

Nº 1813

Tres tarde veinticinco mes corriente, base cien córdobas, ejecución José Antonio Morales contra Josefina Bendaña de Matus, subastaráse en este Juzgado finca rústica doce manzanas, sin cultivos, lugar llamado Ojoche de Agua Limitada; Oriente, José Antonio Morales; Poniente, Fernando Velásquez; Norte, camino; Sur, río Bojorge.

Oiránse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, siete Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Alejandro A. Barrera.—C. A. Zapata, Sño. 1535 3 2

Nº 1833

Once de la mañana, veintidós del corriente, venderánse al martillo, local este Juzgado, camión "Internacional", con motor Ford V-8, cien caballos fuerza, tres toneladas, color rojo y accesorios, con seis yantas usadas, con carpa de lona, por ejecución Pastor Sequeira Cruz, contra Alfredo Castillo Pineda por tres mil doscientos córdobas de principal, intereses, legales y costas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, Julio diez de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Selva, Sño. 1537 3 2

Nº 1381

Once mañana, veintinueve corriente mes, remataránse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada barrio Penitenciaría, esta ciudad, compuesta un solar que mide diez varas de Oriente a Poniente por veinticinco de fondo, con casa cañón, diez varas, taquezales, estilo moderno, comprendido siguientes linderos: Occidente y Norte, Mustafá Dipp; Oriente, Angela Romero; Sur, Encarnación Peters, calle enmedio.

Ejecuta Carlos Vélez Martínez a Rosa Martínez de Leiva.

Oyense posturas legales.

Base remate siete mil cuatrocientos treinta córdobas.

Dado Juzgado 1º Distrito Civil. Managua, Julio diez de mil novecientos cuarentisiete.—Luis Zúñiga Orellana, Fernández U., Secretario. 1540 3 1

Nº 1889

Nueve mañana veinticinco Julio próximo, subastaráse finca rústica situada comarca Salgado, esta jurisdicción, cuyos linderos son: Norte, fincas Juan B Morales y Eudaldo Baca; Occidente, la de Eudaldo Baca; Sur, la de Jorge López y Jerónimo Jarquín; Oriente, "Santa Bárbara" del General Alfonso Estrada.

Valorada en ochocientos córdobas.

Ejecuta Juan B. Morales a Gonzalo Baca.

Oyense propuestas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Sño. 1539 3 1

Nº 1840

Tres tarde veinticinco del corriente, subastaráse finca rústica, jurisdicción Diriamba, tres cuartos manzana. Lindando: Oriente, Norte y Poniente, Alejandro González; Sur, Juan Argüello.

Base doscientos córdobas.

Ejecución: Juan Rodríguez contra Berta, Julia y José Félix Martínez González.

Oiránse postores.

Juzgado Local Civil. San Marcos, doce Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Luis Felipe Herrera, Juez Local. 1538 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1207

Micaela Vásquez Pastrán solicita título supletorio, rústica, siguientes linderos: Oriente, Manuel Díaz, veinticinco varas; Poniente, Josefa Antonia Aguirre, veinticinco varas; Norte, la solicitante, cien varas y Sur, Domingo López Pérez, cien varas.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Dirioma, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro C., Sño. 1024 3 1

Nº 1259

Rafaela Arce, mayor edad, viuda, este domicilio, solicita título supletorio predio rústico ubicado sitio San Roque, esta jurisdicción, contiene cinco manzanas extensión, casa forrada tablas, entejida, ocho varas largo, cercada alambre, piñuela, madera. Lindante: Oriente, predio Marcelino Pérez y Mariano Aguilar; Poniente, predio de Félix Ochoa, boy de Guadalupe Rugama; Norte, camino enmedio, predio de Mariano Aguilar; Sur, predio de Eusebio Gutiérrez.

Estímalo trescientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, diez mañana, nueve Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Sño.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Sño.

1052 3 1

Nº 1269

Paula Escalante, solicita título supletorio casa y solar esta población; mide casa ocho varas largo, por seis ancho; solar cincuenta y dos varas largo, treinta y cinco ancho. Lindante: Norte, propiedad Pablo Cruz; Este, calle enmedio, casa y solar Florencio Espinal; Sur, solares y casas Juana Andrade y Alejo Salinas; y Oeste, solar y casa Cleofes Osabas.

Estímala ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local, Somotillo, 24 Abril 1947.—Francisco Casco—Ante mí, César Núñez, Sño.

1063 3 1

Nº 1270

Francisco Calvo Juárez solicita título supletorio casa y solar villa de Telica. Lindante: Oriente, vega del río; Poniente, casa y solar de Dolores



Martínez, calle enmedio; Norte, Ermita del Calvario y Sur, Gregorio Calvo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito León, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborio E., Srjo. 1062 3 1

Nº 1274

El señor Jesús González, mayor de edad y de este domicilio, se presentó a este Juzgado con fecha doce de Abril del corriente, pidiendo se le extendiera título supletorio de un predio urbano que posee hace más de ocho años en esta población, de treinta y tres varas de Norte a Sur y treinticinco de Oriente a Poniente; y linda: al Oriente, calle en medio, Carlos Vargas; Poniente, terreno nacional, y Fabián Campos; Norte, Isabel Lacayo; y Sur, Ramiro Gurdíán; con casa pajiza con pared de taquezal.

Lo estima en doscientos córdobas

Pónese conocimiento público, efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local, Larreynaga, doce de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—Testado—no vale—enmendado—Mayo—vale—rayado—no vale.—C. Fajardo R., Srjo. 1077 3 1

Nº 1276

Adela Cubillo, solicita título supletorio lote terreno situado cantón El Rosario, jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, calle; Poniente, Rosenda Cubillo; Norte, Rosenda Cubillo; Sur, Dolores Acevedo.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Rivas, trece Mayo mil novecientos cuarentisiete.—G. García M., Srjo. 1075 3 1

Nº 1277

Ramón Ernesto López solicita título supletorio de un solar situado en pueblo Muymuy, lindando: Norte, solar de Adela viuda de Mairena, calle en medio, con ochentitrés varas; Sur, solares de Esteban Sánchez, Oumercinda Rivas y Cándido Cruz Cantarero, con ochentitrés varas; Oriente, solar y casa de Mercedes Membreño; Poniente, casa y solar de Rafael Mairena, calle en medio, con treinta y cuatro varas y media, conteniendo las siguientes edificaciones: casa cañon diecisiete varas largo, cuatro ancho, tres alto, techo tejas barro, paredes y piso madera; cañon, treinta y ocho varas largo, siete ancho, cinco alto, tejas barro, maderas aserradas, paredes embarro, piso ladrillo cemento y madera, ambos cañones con corredor; treinta y cinco varas y media mediaguas forrada tablas; un pozo en el patio.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, trece Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—José Angel Rizo, Secretario. 1074 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1514

José D. Acevedo M., comerciante, este domicilio, apoderado de Abbott Laboratories International Company y, domiciliada en North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DULCET

que protege una preparación medicinal, en forma de pastillas endulzadas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1240 3 1

Nº 1731

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la sociedad Frank W. Horner Limited, domi-

liada en Montreal, Canadá, háse presentado solicitando depósito y registro este nombre:

H O R N E R

que usa dicha sociedad como abreviatura, para amparar simplificadaamente los diversos productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios que fabrica y vende.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1431 3 1

Nº 1732

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la sociedad Frank W. Horner Limited, domiciliada en Montreal, Canadá, háse presentado solicitando depósito y registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

LOKOL-TUSSOL

protegen productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1430 3 1

Nº 1569

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Preparaciones farmacéuticas que suministran necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1282 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1604

Constantino Lacayo Fiallos, mayor de edad, casado, Ingeniero, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas: ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montaña inculta y Poniente, terreno denunciado por Alberto Ruiz Solano.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juzgado. cinco de Junio de mil novecien-

tos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.
—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1310 3 2

Nº 1596

Pedro Joaquín Vallecillo Lira, mayor de edad, casado, agricultor y nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional, de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Este, montaña inculta y Oeste, terreno denunciado por Ramiro Cuadra V.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.
—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1318 3 1

Nº 1597

José Dolores Solórzano Castro, mayor de edad, casado, carpintero y agricultor, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto llamado «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Este, montaña inculta y Oeste; terreno denunciado por Pedro Joaquín Vallecillo Lira.

Quien se crea con derechos de él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.
—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo. 1317 3 1

CITACIONES

Nº 1798

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez a.m., en el local de la oficina, situada en la casa comercial de don Julio Cardenal, en la 1ª calle Norte, frente al costado Sur del «Teatro González», en Granada.

Granada, Julio 9 de 1947.—Gabriel Pasos Wolf, Secretario. 3 2

Nº 1715

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Las once de la mañana.

Por perjudicado el auto anterior, citase al señor César Ramírez Brown y a los colindantes desconocidos y de ignorada residencia del sitio Coyotepe, para que a las diez de la mañana del próximo cinco de Agosto, concurren con sus títulos o los remitan al lugar o finca Coyotepe, para dar principio a las operaciones de campo. Previensese que dentro de tercero día de notificados, nombren el perito que les corresponde, bajo apercibimientos de ley si el no lo verifican y siendo más de seis, citáseles por medio de «La Gaceta», Diario Oficial. Los colindantes son los conductores de los sitios: El Censo Limonapa, Petacaltepe, San Jerónimo, El Aguacate y La Picota.—Rivas G.—H. Montealegre.

Lo que notifico a Ud. por medio de la presente, a los dieciséis días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—H. Montealegre, Srlo. 1422 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1749

María Lastenia de la Concepción Luna, pide declarásele heredera de Adelfina del Carmen García viuda de Luna. Bienes: Urbana esta ciudad, lindando: Oriente, Dolores Trejos Ortega; Poniente, herederos Samuel Páramo; Norte, Manuel Maldonado; Sur, Carlos López, Carmen Blandino.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito, Masaya, veintiseis Julio mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srlo. 1469 1

Nº 1694

Beatriz Castellón, pide declararla heredera de hermana Eudocia Castellón. Dejó casa solar El Sauce, limitados: Oriente, herederos Macario Avilés; Poniente, calle mediante, herederos Salvadora C. Chavarría; Norte, mediante calle, Edmundo Ortiz; Sur, Blanca Avilés.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinticuatro Junio mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Srlo. 1491 1

Nº 1684

Concepción Salinas de Fernández e Inés Salinas, solicitan declaráseles herederas de su padre don Francisco Salinas, por sí o como cesionarias de sus coherederas Pastora y Carmela Salinas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Granada, veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Serapio Vela, Srlo. 1393 1